



Ayuntamiento de Anievas

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019.-**

### **SRES. ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:

D. Agustín Pernía Vaca.

Sres/as. Concejales/as:

D. Pedro González Gutiérrez

D. Antonio Castillo Conde

D. José Díaz Gómez.

D. Casildo Sainz Vallejo.

D<sup>a</sup> Amaya Vallejo Vallejo

### **NO ASISTIO**

D. Sergio Hoyos Mantecón

### **SECRETARIA :**

D<sup>a</sup>. Alicia Bárcena Salas

En la localidad de Cotillo, municipio de Anievas, a veintiséis de abril de abril de dos mil diecinueve, cuando son las diez horas , da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Agustín Pernía Vaca, actuando como Secretaria, D<sup>a</sup> Alicia Bárcena Salas. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

### **1.- Aprobación del acta de la sesión anterior del día 2 de abril de 2019.-**

Los señores reunidos conocen el contenido de las Actas por haber sido entregadas junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular

objecciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por UNANIMIDAD aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha de 2 de abril de 2019.

## **2.- Dación cuenta liquidación 2018.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se da cuenta por el Sr. Alcalde del Decreto de fecha 28 de febrero de 2019 por el que se aprueba la Liquidación del presupuesto General del ejercicio 2018 que transcrito literalmente :

D.Agustín Pernía Vaca, Alcalde del Ayuntamiento de Anievas, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2018, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

### **RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018 con los siguientes resultados:

<b>Resultado Presupuestario</b>				
<b>Conceptos</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Resultado Presupuestario</b>
a) Operaciones corrientes	365.375,67	335.225,86		30.149,81
b) Operaciones de capital	40.656,00	58.080,00		-17.424,00
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	406.031,67	393.305,86		12.725,81
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>406.031,67</b>	<b>393.305,86</b>		<b>12.725,81</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			58.080,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			24.010,70	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			22.863,22	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>59.227,48</b>	<b>59.227,48</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>71.953,29</b>

<b>Nº de cuentas</b>	<b>Remanente de Tesorería</b>	<b>Importe</b>
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	336.589,90
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	197.758,77
430	- (+) del Presupuesto corriente	44.724,94

431	- (+) del Presupuesto cerrado	133.079,99	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	19.953,84	
	<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>115.845,37</b>
400	- (+) del Presupuesto corriente	75.196,70	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	3.096,70	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	37.551,97	
	<b>4. (-) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>0,00</b>
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	<b>I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)</b>		<b>418.503,30</b>
298, 4900, 4901, 598	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>118.881,81</b>
	<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>128.308,72</b>
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>171.312,77</b>

**Segundo:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	391.733,38
Modificaciones de créditos	89.983,20
Créditos definitivos	481.716,58
Gastos Comprometidos	414.186,35
Obligaciones reconocidas netas	393.305,86
Pagos realizados	318.109,16
Obligaciones pendientes de pago	75.196,70
Remanentes de crédito	88.410,72

**Tercero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	391.733,38
Modificaciones de previsiones	89.983,20
Previsiones definitivas	481.716,58
Derechos reconocidos netos	406.031,67
Recaudación neta	361.306,73
Derechos pendientes de cobro	44.724,94
Exceso previsiones	75.684,91

**Cuarto:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto:** Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.»

### **3.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Anevas para el ejercicio económico 2019.**

Se procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

*Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.*

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 17 de abril de 2019 y visto el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 17 de abril de 2019.

*Visto cuanto antecede elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:*

«**Primero:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

<b>Estado de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	195.966,60
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	206.592,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	117.535,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>532.793,76</b>

<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	110.309,93
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.597,80
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.519,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	261.042,68
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.788,99
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	117.535,16
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>532.793,76</b>

**Segundo:** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Tercero:** Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

**Cuarto:** Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2019.»

Tras deliberaciones, finalizado el debate, y pasando a turno de votaciones, el Pleno acuerda por unanimidad de 6 concejales presentes, siendo 7 los que forman la Corporación

«**Primero:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	195.966,60
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	206.592,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	117.535,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>532.793,76</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	110.309,93
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.597,80
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.519,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	261.042,68
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.788,99
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	117.535,16
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>532.793,76</b>

**Segundo:** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Tercero:** Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

**Cuarto:** Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2019.»

#### **4.- Elección Juez de Paz Titular.**

Se procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

*Considerando que el Tribunal superior de Justicia de Cantabria remite notificación con fecha de 11 de febrero de 2019 por la que se pone en conocimiento de que el próximo día 1 de junio de 2019 finalizará el mandato del Juez de Paz titular, D<sup>a</sup> SONIA DIAZ MIÑON, por el transcurso del plazo por el que fue elegido..*

*Considerando lo dispuesto en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, artículo 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*

*Visto que con fecha del 18 de febrero de 2019 se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega y al Boletín Oficial de Cantabria el oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Anievas, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular en el Municipio de Anievas.*

*Visto que el Bando fue expuesto en los tabloneros del Ayuntamiento.*

*Visto que en el n.º 41 del Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de febrero de 2019, se publicó el anuncio del Ayuntamiento de Anievas, por el que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitaran ser nombradas Juez de Paz, titular, por escrito dirigido a la Alcaldía.*

*Considerando que solo se presentó una solicitud tal y como se acredita mediante certificado de secretaría de fecha 22 de marzo de 2019.*

*Visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de febrero de 2019.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente*

## *PROPUESTA*

*PRIMERO. Nombrar a " SONIA DIAZ MIÑON, con DNI n.º \*\*\*\*93961\*\*, domiciliado en \*\*\*, como Juez de Paz Titular.*

*SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).*

Tras deliberaciones y pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por unanimidad de seis Concejales presentes de los siete que integran la Corporación,

PRIMERO. Nombrar a D<sup>a</sup> SONIA DIAZ MIÑON, con DNI nº \*\*\*\*93961\*\*, domiciliado en \*\*\*, quien dispone de la titulación correspondiente a graduado escolar o equivalente como JUEZ DE PAZ TITULAR.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

### **5.- Elección Juez de Paz Sustituto.**

Se procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

*El Juez de Paz sustituto de este Municipio DON JUAN BAUTISTA GONZALEZ REVUELTA, se encuentra en prórroga de mandato desde el 29 de mayo de 2016, toda vez que en la convocatoria para la renovación del puesto publicada en el BOC de 29 de enero de 2016 no se presentó ningún candidato.*

*A fin de que se anuncie nueva convocatoria pública a que se refiere el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 , y , posteriormente, el Pleno efectúe su elección y la remita al Tribunal Superior de Justicia.*

*Considerando lo dispuesto en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, artículo 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*

*Visto que con fecha del 18 de febrero de 2019 se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega y al Boletín Oficial de Cantabria el oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Anievas, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular en el Municipio de Anievas.*

*Visto que el Bando fue expuesto en los tabloneros del Ayuntamiento.*

*Visto que en el n.º 41 del Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de febrero de 2019, se publicó el anuncio del Ayuntamiento de Anievas, por el que se abrió un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y*

*reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular , por escrito dirigido a la Alcaldía.*

*Considerando que no se presentó solicitud alguna tal y como se acredita mediante certificado de secretaría de fecha 22 de marzo de 2019.*

*Visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de febrero de 2019.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente*

#### **PROPUESTA**

*PRIMERO. Nombrar a D. MANUEL GARCIA DIEZ con DNI nº \*\*\*\*8642\*\*, domiciliado en \*\*\*, como Juez de Paz Sustituto.*

*SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).*

Tras deliberaciones y pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por unanimidad de seis Concejales presentes de los siete concejales que integran la Corporación,

PRIMERO. Nombrar a MANUEL GARCIA DIEZ con DNI nº \*\*\*\*8642\*\*, domiciliado en \*\*\*, como JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

#### **6.- Convenio con Mare.**

Debatido este asunto, la Corporación por unanimidad de seis concejales presentes de los siete que integran la Corporación. Acuerdan :

“1. Solicitar la colaboración del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que dicha Administración preste en el municipio los siguientes servicios de gestión de residuos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1993, de 18 de diciembre, del Plan de Gestión de residuos sólidos urbanos de Cantabria<sup>1</sup>:

a) Recogida de los residuos urbanos generados,

---



b) Transporte de los residuos urbanos recogidos hasta la planta de transferencia de TORRELAVEGA hasta la planta de gestión final de MERUELO

C) Recogida selectiva de residuos de envases y su transporte a plantas de clasificación y separación o, en su caso, a plantas de gestión final.

Como contraprestación pecuniaria por la prestación de los anteriores servicios, el Ayuntamiento/Mancomunidad/Consortio abonará los precios públicos fijados al efecto por el Gobierno de Cantabria.

2. Adherirse al Convenio de Colaboración suscrito el día 26 de octubre de 2006 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la prestación de determinados servicios de gestión de residuos urbanos. A estos efectos, la solicitud de prestación de los servicios indicados en el apartado 1 de este Acuerdo se realiza en los términos expresados en el apartado 2 de la cláusula quinta del mencionado convenio de colaboración”.

### **7.- Expediente “ Ejecución Escollera Rio Casares.**

A fin de continuar con la tramitación del expediente de contratación de las actuaciones de “EJECUCIÓN DE ESCOLLERA RIO CASARES “, la Corporación por unanimidad de seis miembros presentes de los siete que forman la Corporación adoptó los siguientes acuerdos :

- Aprobar la memoria cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de 47.729,92 €.
- Compromiso de aceptación de las obras y de que, una vez efectuada la recepción de las mismas, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo de este Ayuntamiento.
- La existencia de los permisos y autorizaciones sectoriales necesarias para la correcta ejecución de las obras.

### **8.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.**

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2019.

Visto el informe emitido por el Secretario de esta Corporación de fecha 15 de abril de 2019, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Visto el informe técnico-económico *[del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos*

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 16 de abril de 2019.

Visto que con fecha 16 de abril de 2019, se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 16 de abril de 2019.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, pasando a turno de votaciones, por unanimidad de seis Concejales presentes de los siete concejales que integran la Corporación,

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos. *con la redacción que a continuación se recoge:*

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece **la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos** que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria<sup>2</sup> del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad *industrial, comercial, profesional, artística, o de servicios además de locales destinados al uso de **almacenamiento de materiales para ejercer las actividades anteriormente mencionadas***].

---

<sup>2</sup> La

A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos solidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obra, detritus humanos, materiales y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

### **ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio<sup>3</sup>

### **ARTÍCULO 4 . Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

---

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria anual será:

<b>Concepto</b>	<b>EUROS/AÑO</b>
Viviendas de carácter familiar	116,84
Bares, Cafeterías, establecimientos de carácter similar	229,13
Hoteles, fondas, residencias, restaurantes, casas rurales y similares	243,17
Locales industriales y comerciales	158,93

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

#### **ARTÍCULO 6. Devengo**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán trimestralmente.

## **ARTÍCULO 7. Normas de Gestión**

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

## **ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el

artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de abril de 2019, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de Cantabria* y será de aplicación a partir del \_\_\_\_\_, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de Cantabria*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde- Presidente dá por finalizada la sesión, cuando son las 10 horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Agustín Pernia Vaca

Fdo: Alicia Bárcena Salas